

ITF IMPUESTO a las TRANSACCIONES FINANCIERAS

1. ¿QUÉ ES EL ITF?

El ITF es un impuesto creado a través de la "Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía" Ley N° 28194.

2. ¿YO PAGO EL ITF?

- Si usted es titular de una o varias cuentas de ahorros (Ahorro Móvil, Órdenes de Pago, Cuenta Junior y Plazo Fijo), **Si paga el ITF.**
- Si usted es cliente de créditos (PYME, Personal, Automático, Paralelo, Empresarial, Por Convenio, Prendario, Hipotecario ó Agropecuario) **Si paga el ITF.**
- Si usted tiene su cuenta de CTS, **NO paga el ITF.**
- Si usted tiene su cuenta de remuneración, **NO paga el ITF.**
- Si usted maneja transferencias entre sus mismas cuentas, **NO paga el ITF (*).**

(*). Las cuentas deben tener el(los) mismo(s) titular(es).

3. ¿CUÁNTO VOY A PAGAR DE ITF?

La tasa del ITF es de 0.005% y se aplica sobre el monto de cada operación gravada. Por ejemplo por S/. 100,00 soles el impuesto es de S/. 0,005 (cinco milésimos de sol). El ITF se aplica sobre cualquier importe, independientemente del monto.

4. ¿CUÁNDO PAGO EL ITF?

Cada vez que realice: Aperturas, depósitos, retiros, desembolsos y pagos de cuotas de créditos y transferencias a terceros.

5. ¿SE PAGA EL ITF CUANDO COMPRO O VENDO EN EFECTIVO MONEDA EXTRANJERA?

Esta operación **NO paga el ITF.**

6. ¿SI COBRO UNA ORDEN DE PAGO PAGARÉ EL ITF?

La persona que cobra una orden de pago en efectivo **NO paga el ITF.** El ITF se le descontará de los fondos de la persona que emita la orden de pago.

OPERACIONES GRAVADAS CON EL ITF

Aperturas, Depósitos, Retiros, Desembolsos, Pagos de cuotas de créditos y Transferencias entre cuentas de distinto(s) titular(es).

OPERACIONES NO GRAVADAS CON EL ITF

- Depósitos o retiros de cuentas de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- Renovación de Depósitos a Plazo Fijo.
- Renovación de Crédito Prendario.
- Depósito de los intereses generados en su cuenta de ahorros (Ahorro Móvil, Órdenes de Pago, Plazo Fijo y Cuenta Junior).
- Depósitos o retiros de cuentas donde se abonen exclusivamente remuneraciones y pensiones.
- Depósitos o retiros de cuentas de Colegios y Universidades.
- Transferencias entre cuentas del (los) mismo(s) titular(es).